

## REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

### **CATEGORÍA F2**

REGLAMENTO PRC (MODIFICADO POR CLUB AUTOMOVILISTICO ULTIMA ESPERANZA)

**MUY IMPORTANTE:** Si la interpretación de algún término o párrafo del presente reglamento pudiese dar origen a dudas, el Club Última Esperanza, solicita que el Constructor, Preparador o Concurrente de un automóvil se abstenga de interpretarlos según su propio criterio. En tal caso, se sugiere que, mediante una nota, se dirija a la presidencia de la institución, solicitando en ella la correspondiente aclaración, a fin de que ésta a través de su Comisión Técnica se expida al respecto mediante un informe. Dicho informe será la única constancia válida para el Piloto, Constructor, Preparador o Concurrente, en el caso de que existan objeciones acerca del punto consultado. Los Comisarios Técnicos encargados de la inspección previa de los automóviles a una competencia, darán validez exclusivamente a todas las objeciones que estén respaldadas por las recomendaciones técnicas emitidas exclusivamente por escrito.

**REGLA GENERAL DE INTERPRETACIÓN:** El automóvil, y todas las partes que lo componen, para participar en las competencias de un determinado año calendario, deberá utilizar solo aquellos elementos originales de fábrica que el presente reglamento estipula que deberán pertenecer a dicho modelo, marca y versión que hubiesen salido a la venta al público a través de la red de concesionarios de la marca, salvo aquellos elementos y/o modificaciones expresamente especificadas como permitidas por parte de la Comisión Directiva de PRC y expresamente especificadas en el Reglamento Técnico en vigencia y/o sus anexos según corresponda.

**REGLAMENTACIONES:** El reglamento técnico que regirá a la categoría será el que se detalla en el anexo J del anuario de la FIA 2012, artículo 254 para el grupo N y para los autos de rally, con las extensiones y restricciones específicas que se anexan en el presente documento.

Serán de aplicación todas las reglamentaciones, prescripciones y regulaciones reconocidas por el ente fiscalizador en el siguiente orden de prioridad: las contenidas en este Reglamento Técnico y sus Anexos, en las fichas técnicas de homologación del club organizador, en el Reglamento del Campeonato Rally, en los de ARAAD, en los de FADECH, y en los de la FIA, según corresponda.

La institución Club Última Esperanza, a través de su Comisión Técnica, y durante el campeonato, podrá disponer cambios reglamentarios de este reglamento, ampliar, anular o modificar cualquiera de sus artículos e incisos, los que serán notificados expresamente.

Lo expresado precedentemente, se establece a los efectos de evaluar prácticamente las prestaciones de cada uno de los vehículos incorporados a la categoría, así como las modificaciones introducidas en el reglamento, tratando de adaptar cada una de ellas, a las exigencias técnicas que demanden mantener o párrafo del presente reglamento,

**VISADO**  
28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



podiese originar dudas, el preparador, piloto o concurrente del auto deberá solicitar su aclaración, mediante una carta o correo electrónico, y ésta dará intervención a la Comisión Técnica, para que se pronuncie sobre el particular e indique el procedimiento a seguir.

Dicho pronunciamiento por escrito será la única constancia válida para el piloto, preparador o concurrente en el caso que existan objeciones acerca del punto consultado

**HOMOLOGACIONES:** Club Ultima Esperanza, a través de su Comisión Técnica será la responsable de efectuar las homologaciones de las unidades habilitadas por el presente reglamento. También se reservará el derecho de homologar, o no, los distintos automóviles importados y/o nacionales que, a su personal criterio, por una tecnología considerada superior en prestaciones técnicas, pudiesen desequilibrar la paridad de la categoría.

#### ***Inciso 1°***

La solicitud de homologación de un vehículo fabricado en serie y de acuerdo con el Art. 2 e Inc. 1 y 2, deberá ser solicitada por nota del interesado, concurrente o piloto. - La Comisión Técnica solicitará a los interesados, a través del club, todos los datos, manuales, (de repuestos, de taller, etc.) y elementos técnicos que considere necesario para efectuar dicha homologación.

#### ***Inciso 2°***

La Comisión Técnica, podrá efectuar las modificaciones necesarias, sobre los datos y manuales técnicos aportados por el interesado para la homologación de la nueva unidad, de acuerdo con su personal criterio para mantener la competitividad y paridad de la categoría. ART. N°1

**CARACTERÍSTICAS ORIGINALES:** Vehículos de producción en serie, ofrecidos a través de la red de comercialización de los fabricantes o constructores. La interpretación del siguiente REGLAMENTO debe hacerse en forma absolutamente restrictiva, es decir, que solo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas. De la misma forma, las libertades están restringidas únicamente al elemento liberado. Las dudas originadas en el presente reglamento deberán ser consultadas por escrito a la Comisión Directiva del club, la que derivará la solicitud a la Comisión Técnica, la que será la única autoridad de interpretación y aplicación del presente reglamento. Club Ultima Esperanza, analizará ante la solicitud de homologación de nuevos vehículos, las necesarias modificaciones reglamentarias para posibilitar la participación de los mismos en la categoría. Todas las especificaciones técnicas consignadas no tendrán tolerancia, salvo los casos puntuales del presente reglamento técnico.

#### **ART. N°2**

**CILINDRADA:** Serán admitidos automóviles en condiciones estrictamente ORIGINAL Y STÁNDAR, salvo las modificaciones que se detallen específicamente en el presente reglamento, con una cilindrada de 0 cc. a 2.000 cc. cm<sup>3</sup>, con tracción trasera o delantera, con motores aspirados a carburador y dotados de 8 (ocho) válvulas y también los motores hasta 1.600 cm<sup>3</sup> 16 válvulas aspirados, con tracción delantera o trasera los cuales deberán presentar su ficha técnica al comienzo de la temporada o al momento de su

incluso la paridad y competitividad de ésta. En caso de que la interpretación de algún término.

Sustituto de repuesto: Se permitirá a reemplazar cualquier pieza o elemento que no sea el original, a condición de que el elemento reemplazado cumpla la misma función que el original y tengan las medidas y pesos correspondientes a las originales, de acuerdo a la ficha técnica o manual de fábrica, salvo las excepciones y/o autorizaciones expresamente contempladas en el presente reglamento.

### **DEFINICIONES:**

**ORIGINAL:** Todo elemento, parte, repuesto o accesorio fabricado o provisto por la fábrica constructora del automóvil, al que se aplique el reglamento. **SIMILAR O DE GRAN SERIE:** TODO ELEMENTO, PARTE, REPUESTO O ACCESORIO NO PROVISTO POR LA FÁBRICA CONSTRUCTORA, PERO IDÉNTICO AL ORIGINAL Y CONSTRUIDO EN GRAN SERIE.

### **ART. N°3**

**BLOCK:** Original de la marca. Se permite el rectificando o encamisado del cilindro sin ningún tipo de desplazamiento o inclinación. Para todas marcas se autoriza su rectificación y/o encamisado hasta más uno (+ 1).

### **ART. N°4**

CIGÜEÑAL: Libre.

### **ART. N°5**

BIELAS: Libre.

### **ART. N°6**

COJINETE DE BIELA Y BANCADA: Libre.

### **ART. N°7**

PISTONES: Libre.

### **ART. N°8**

AROS: Libre.

**VISADO**  
**28 ABRIL 2025**

COMISARIO TECNICO



**ART. N°9**

PERNOS DE PISTÓN: Libre.

**ART. N°10**

ÁRBOL DE LEVAS: Libre

**ART. N°11**

TAPA DE CILINDROS: Libre. Respetando la cantidad de válvulas según marca y modelo.

**ART. N°12**

JUNTA DE TAPA DE CILINDROS: Libre.

**ART. N°13**

RELACIÓN DE COMPRESIÓN: Libre.

**ART. N°14**

VÁLVULAS: Libre.

**ART. N°15**

RESORTES DE VÁLVULAS: Libre.

**ART. N°16**

BOMBA DE ACEITE: Libre.

**ART. N°17**

CARTER: Libre.

**ART. N°18**

BOMBA DE COMBUSTIBLE: Libre. El tramo de cañería o mangueras, que pasen por dentro del habitáculo deben ser ignífugas; no debe tener empalmes y deben tener continuidad en un solo tramo. Correas y Poleas: libres.

**VISADO****28 ABRIL 2025**

COMISARIO TECNICO



**ART. N°19**

VOLANTE DE MOTOR: Libre.

**ART. N°20**

EMBRAGUE: Libre.

**ART. N°21**

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: Libre.

**ART. N°22**

FILTRO DE AIRE: Libre.

**ART. N°23**

COMBUSTIBLE: Libre.

**ART. N°24**

ENCENDIDO: Libre.

**ART. N°25**

ALTERNADOR: De uso y funcionamiento obligatorio.

**ART. N°26**

MOTOR DE ARRANQUE: Libre. Deberá contar con el mismo en su alojamiento original, debiendo accionarse desde el interior del habitáculo.

**ART. N°27**

ECU: Libre.

CARBURADOR: Libre

**VISADO**

**28 ABRIL 2025**

COMISARIO TECNICO



**ART. N°28**

MÚLTIPLE DE ADMISIÓN: Libre.

**ART. N°29**

MÚLTIPLE DE ESCAPE: Libre. El Tubo deberá ser de una sola pieza y los gases deberán evacuarse por la parte final Paragolpes trasero y/o por el costado siempre y cuando pase la parte media del largo del vehículo con las modificaciones necesarias en la carrocería (túnel). En todos los casos deberá ser aprobado por la comisión técnica teniendo en cuenta las medidas de seguridad.

**ART. N°30**

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: Radiador, bomba de agua libre.

**ART. N°31**

TRANSMISIÓN: Las cajas de velocidades y diferenciales serán libres. Se prohíbe el uso de cajas de cambio de tipo secuencial.

Para cada evento se deberá precintar la caja de cambios.

**ART. N°32**

DIRECCIÓN: Volante, columna, relación, barra y brazos auxiliares de libre diseño. Caja de dirección en posición y forma exterior original del modelo.

**ART. N°33**

SUSPENSIÓN: delantera y trasera libre.

**ART. N°34**

FRENOS: Libre.

**ART. N°35**

CUBIERTAS: Libres.

**VISADO**  
**28 ABRIL 2025**

COMISARIO TECNICO



#### ART. N°36

LLANTAS: Libres.

#### ART. N°37

TROCHAS: Libres.

#### ART. N°38

**CARROCERÍA:** Original. Se permite reforzar el chasis y la carrocería. Los soportes no utilizados (ej. Porta rueda de auxilio) podrán ser suprimidos. No se permite modificar el montaje original del motor. Se permite el reforzado. Se permite eliminar tazas y cubreruedas. Se permite fijar las puertas traseras mediante una soldadura en todo su entorno. Está permitido poner fijaciones suplementarias para capot y baúl siendo éstas de rápida apertura. Podrán eliminarse las varillas decorativas de exteriores, la bocina, antena y molduras estéticas. Se permite eliminar elementos de insonorización del habitáculo, tapizado de techo, alfombra, paneles de puerta etc.- Faros delanteros y traseros libre diseño, **uso obligatorio**. El tablero y consola serán libres y optativos. Pedaleras, palanca de cambio y volante libres. - Se permite la colocación de alerones y/o reflectores. Se autoriza la carga aerodinámica trasera (tipo alerón). Se permite el uso de policarbonato en ventanas laterales traseras y luneta, vidrio obligatorio en ventanas delanteras.

#### ART. N°39

SISTEMA DE CALEFACCIÓN: libre diseño, uso obligatorio. Desempañador: libre diseño, uso obligatorio.

#### ART. N°40

PRESENTACIÓN DE LOS AUTOMÓVILES: Deberán ser presentados en cada una de las competencias, totalmente desabollados y con toda la pintura en perfectas condiciones. Cualquier tipo de observación y/o sanción por el incumplimiento del presente Art. queda a exclusivo criterio de las autoridades de la prueba.

#### ART. N°41

ACLARACIÓN: Todas las especificaciones técnicas consignadas no tendrán tolerancia, salvo los casos puntuales del presente reglamento técnico. Para el caso de velicaciones, se utilizará como patrón, las piezas originales u homologadas por el fabricante del vehículo. Queda expresamente aclarado, que toda reforma o modificación no autorizada por escrito, significa una infracción grave, pasible de sanciones y/o multas.

**VISADO**  
28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



**ART. N°42**

VIGENCIA: El presente Reglamento Técnico tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta la publicación de uno nuevo que la organización pudiese emitir a fines de mantenerla paridad y competitividad de la categoría.

**VISADO****28 ABRIL 2025**

COMISARIO TECNICO



Anexo 1:

-Se permite el ingreso a la categoría del vehículo **Dahatsu Charade** que bajo ficha técnica posea motor 1300 cm3, la comisión técnica autoriza su participación con un motor 1600 cm3, siempre y cuando el motor pertenezca a la marca del auto.

**VISADO**  
**28 ABRIL 2025**

